



DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE USO INDEBIDO DE
VEHÍCULO NACIONAL MARCA TOYOTA COLOR BLANCO,
PLACAS N-11-226 PROPIEDAD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO
DE TURISMO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010.**



SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2010

INDICE

	PAG.
I. ORIGEN DEL EXAMEN	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
II.1 OBJETIVO GENERAL	1
II.2 OBJETIVO ESPECIFICO	2
II.3 ALCANCE DEL EXAMEN	2
III. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS APLICADOS	2
IV. RESULTADOS OBTENIDOS	2
V CONCLUSIÓN	3



Licenciado

Walter Hercilio Alemán Castro

Presidente del Instituto Salvadoreño de Turismo

Presente.

Hemos efectuado Examen Especial relacionado con el uso del vehículo nacional, placa N 11-226, propiedad del Instituto Salvadoreño de Turismo, en actividades no oficiales y en día no hábil.

I. ORIGEN DEL EXAMEN.

El examen especial se realizó con base a denuncia ciudadana emitido telefónicamente y en forma anónima en el Departamento de participación ciudadana de la Corte de Cuentas en fecha 16 de febrero del 2010.

Dicha denuncia fue remitida a la Dirección de Auditoría 6, por parte del Coordinador General de Auditoría, habiéndose emitido en fecha 8 de Octubre de 2010 la Orden de trabajo N° 68/2010, para la realización del examen especial.

La denuncia ciudadana se relaciona al uso indebido del vehículo placa N11-226, color blanco año 2007, marca Toyota, el cual fue visto estacionado fuera de la iglesia católica, de la Colonia San Benito, Departamento de San Salvador, el día domingo 14 de febrero del presente año, las personas que utilizaban dicho vehículo se encontraban en la celebración de la misa de las 12:00 m a las 1:10 p.m., actividad que no era de carácter oficial, por lo que se deduce mal uso de los bienes del Estado y según el registro de vehículos nacionales, proporcionado por el Viceministro de Transporte, pertenece al Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU).

Nuestro examen fue realizado con base a las disposiciones legales, relacionadas con el uso institucional de los vehículos nacionales siendo estas:

- Ley de la Corte de Cuentas de la República
- Disposiciones Generales de Presupuesto.
- Reglamento sobre el uso de vehículos nacionales y control de combustible.
- Reglamento Interno para el uso de vehículos (ISTU)

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.

II.1 OBJETIVO GENERAL.

Emitir un informe de auditoría que contenga los resultados del examen practicado, con referencia al hecho denunciado y que consiste en uso indebido del vehículo placa N11-226, color blanco año 2007, marca Toyota, del período del 01 de enero al 31 de octubre de 2010



II.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.

- Constatar si la circulación del vehículo esta amparado a misión oficial asignada.
- Determinar si las actividades están relacionadas con el quehacer institucional.
- Establecer si el uso de vehículo institucional se ha hecho dentro de las regulaciones legales establecidas.

II.3 ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen se limitó a las especificaciones de la denuncia, la cual señala el uso indebido del vehículo placa nacional en fecha 14 de febrero del 2010, durante el período del 01 de enero al 31 de octubre de 2010

III. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

1. Solicitamos listado de vehículos propiedad del Instituto Salvadoreño de Turismo.
2. Solicitamos acuerdos de Junta Directiva de asignación de vehículos Institucionales
3. Verificamos que las misiones asignadas en dicho vehículo están amparadas en hoja de control autorizado por la jefe de Servicios Generales.
4. Indagamos si la asignación de vehículos es conforme a las disposiciones legales establecidas.

IV. RESULTADOS OBTENIDOS.

- 1) Constatamos que el vehículo que se relaciona con la denuncia, es propiedad del Instituto Salvadoreño de Turismo.
- 2) Obtuvimos Acta N° 04/2010 de Reunión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 10 de marzo de 2010, mediante la cual la Junta Directiva autoriza y avala lo realizado por la Directora Ejecutiva en cuanto al uso que ha dado al vehículo Pick-Up Toyota Hilux, Color Blanco Placas N-11-226 desde el mes de Junio de 2009.
- 3) Verificamos que específicamente para el día domingo 14 de febrero de 2010, existe hoja de control de trabajo diario a varios lugares para el vehículo asignado a la Directora Ejecutiva.
- 4) Constatamos que mediante acta N° 21/29009 de fecha 21 de diciembre de 2009 la Junta Directiva autoriza para que la Directora Ejecutiva asuma las funciones de Presidenta de la Junta Directiva del ISTU, lo cual se encuentra establecido en el Art. 17, literal ñ de la Ley de dicho Instituto.



V. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a los resultados obtenidos en el examen, se determina que el uso del vehículo PN 11226 asignado para la realización de actividades de la Directora Ejecutiva, está amparado en hojas de control de trabajo llevado por la institución.

Por otra parte la Directora Ejecutiva a partir de Junio de 2009 asume las funciones de Directora Presidente de La Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el literal ñ) del Art. 17 de la Ley del Instituto Salvadoreño de ISTU, debido a lo cual el uso del vehículo estaría dentro de lo que al respecto establece el numeral 11, del Art. 63 del Reglamento General de Transito, por lo que no puede establecerse uso indebido del vehiculo en la hora, fecha y lugar, de acuerdo a lo denunciado.

El presente informe se refiere a examen especial relacionado con denuncia ciudadana respecto al supuesto uso indebido de vehículo nacional en día no hábil y en actividades no oficiales, siendo el vehículo propiedad del Instituto Salvadoreño de Turismo, y ha sido elaborado para comunicar al Presidente del Instituto Salvadoreño de Turismo ISTU, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

25 de Noviembre de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


DIRECTOR DE AUDITORIA SEIS



